



CONVOCATORIA I/2024
Guía de Bases y Condiciones

EVALUACIÓN DE PERMANENCIA

Asunción, agosto 2024

Esta convocatoria se encuentra regida por los siguientes documentos:

La ley 7064, “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO”

El decreto N° 1585/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7064/2023, “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO”.

El decreto N° 2280/2024 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 58 DEL DECRETO N°1585 DEL 24 DE ABRIL DEL 2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7064/2023 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTIFICO

INDICE

Contenido

1. BENEFICIARIOS DE ESTA CONVOCATORIA.....	5
2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	5
3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN.....	5
4. PERIODO DE CONVOCATORIA.....	6
5. EVALUACIÓN	6
6. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO	7
7. PUBLICACIÓN, ENTREGA DE RESULTADOS	7
8. FIRMA DE CONTRATO	7
9. FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO	8
10. ENTREGA DE INCENTIVO	8
11. CONFLICTO DE INTERES.....	8
12. CONSIDERACIONES FINALES	8
13. SITUACIONES NO PREVISTAS	9

PRESENTACIÓN

La Política Pública de Ciencia y Tecnología establece, como principio general, un mayor apoyo directo a la investigación científica, con el fin de contribuir a la generación de conocimiento y que a su vez apoye al desarrollo económico y social del Paraguay. De igual manera, establecen la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial que faciliten el financiamiento de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Por su parte, la Ley General de Ciencia y Tecnología establece como principio orientador el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para plantear posibles soluciones a los problemas nacionales fundamentales, que contribuyan a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

En este contexto, se ha establecido en el año 2011 el Programa Nacional de Incentivo al Investigador (PRONII), que busca expandir la comunidad científica del país y fomentar la carrera del investigador mediante su categorización, la evaluación de su producción científica y tecnológica, así como a través del otorgamiento de incentivos económicos. El programa se implementa en base al reglamento aprobado por resolución del CONACYT N° 227/2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 25 de las atribuciones que confiere al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología la Ley General de Ciencia y Tecnología N° 2279/03 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA ARTÍCULOS DE LA LEY 1028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”.

El financiamiento de los incentivos otorgados a los investigadores categorizados en el PRONII se halla sustentado en la Ley N° 4758 de fecha 21 de setiembre de 2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”, la cual en su Artículo 12 establece que “Los proyectos y programas financiados por los Fondos previstos en los incisos b) y e) del Artículo 3º de la presente Ley, serán aplicados a los objetivos señalados, respectivamente, en este artículo”. Además, el mismo artículo expresa que “El Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación tendrá como objetivo financiar, prioritariamente, los siguientes programas y proyectos:”; y en el inciso g) se establece: “La investigación y desarrollo, que consistirá en los programas y proyectos propuestos para el CONACYT principalmente para el Programa de Incentivo de los Investigadores Nacionales (PRONI), al que se destinará entre el 20% (veinte por ciento) y el 30% (treinta por ciento) del presupuesto anual del Fondo”.

La Ley N° 7064 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO” generando las condiciones jurídicas institucionales para la carrera de los investigadores científicos, así como los instrumentos de organización y gestión de la política pública, a los efectos de apuntalar la contribución de la ciencia en el desarrollo nacional.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es la entidad rectora de la política científica encargada de la coordinación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Sistema Nacional de Investigadores (SISNI) y el Investigador Científico, serán parte del mismo en calidad de agente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 7064.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del decreto reglamentario N° 1585/2024 por el cual se reglamenta la Ley N° 7064/2023, “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO”, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT insta a presentar la evidencia de la producción académica y/o científica a los investigadores para:

Evaluación de Permanencia:

- ✓ Investigadores categorizados en el **Nivel Candidato** – Convocatoria II/2021 (Resolución 570/2022; 598/2022; 48/2023; 49/2023)
- ✓ Investigadores categorizados en el **Nivel I** – Convocatoria I/2021 (Resolución 492/2021; 43/2022; 46/2022)
- ✓ Investigadores categorizados en el **Nivel II** – Convocatoria II/2020 (Resolución 194/2021)
- ✓ Investigadores categorizados en el **Nivel III** – Convocatoria II/2019 (Resolución 148/2020); Convocatoria I/2020 (Resolución 495/2020)

1. BENEFICIARIOS DE ESTA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se dirige a las áreas de Ciencias Agrarias, Naturales y Botánica; Ingenierías y Tecnologías, Matemática, Informática, Física; Ciencias de la Salud, Biología Animal y Química; Ciencias Sociales y Humanidades, específicamente a:

- ✓ Investigadores categorizados en el **Nivel Candidato** – Convocatoria II/2021 (Resolución 570/2022; 598/2022; 48/2023; 49/2023)
El periodo a ser considerado para el análisis de la producción académica y/o científica de los investigadores de **Nivel Candidato**, abarca desde el **24 de marzo de 2022** hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ Investigadores categorizados en el **Nivel I** – Convocatoria I/2021 (Resolución 492/2021; 43/2022; 46/2022)
El periodo a ser considerado para el análisis de la producción académica y/o científica de los investigadores de **Nivel I**, abarca desde el **02 de agosto del 2021** hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ Investigadores categorizados en el **Nivel II** – Convocatoria II/2020 (Resolución 194/2021)
El periodo a ser considerado para el análisis de la producción académica y/o científica de los investigadores de **Nivel II**, abarca desde el **12 de agosto del 2020** hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ Investigadores categorizados en el **Nivel III** – Convocatoria II/2019 (Resolución 148/2020)
El periodo a ser considerado para el análisis de la producción académica y/o científica de los investigadores de **Nivel III**, abarca desde **16 de agosto del 2019** hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ Investigadores categorizados en el **Nivel III** – Convocatoria I/2020 (Resolución 495/2020)
El periodo a ser considerado para el análisis de la producción académica y/o científica de los investigadores de **Nivel III**, abarca desde el **22 de junio de 2020** hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 2.1 Leer la Ley N° 7064/2023 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO", el decreto N° 1585/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7064/2023, "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO", el Manual de Frascati 2015, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web del CONACYT, www.conacyt.gov.py
- 2.2 Actualizar el Currículum Vitae <https://cv.conacyt.gov.py/user> con los datos más recientes de la producción académica y/o científica o actividades de ciencia y tecnología en el sistema normalizado de Currículum del CONACYT (CVPy).
- 2.3 Postularse para la evaluación de la presente convocatoria a través del Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) del CONACYT, <http://spi.conacyt.gov.py>. Para ello, utilice siempre el **mismo usuario** y contraseña tanto en el **CVPy** como en el **SPI**.

Una vez cargada toda la información y documentación requerida en el SPI, utilice el botón **FINALIZAR** para concluir la postulación. Es importante señalar que, al dar un clic en **FINALIZAR**, significará que usted ha postulado a través del SPI; al mismo tiempo que autoriza la evaluación, conforme la reglamentación detallada en el punto 1.1.

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN

Toda la postulación en esta convocatoria se llevará a cabo solamente a través del Sistema de Postulación a Instrumentos del CONACYT (SPI), dentro del plazo que se especifica en los numerales **4.1** y **4.2** de esta Guía de Bases y Condiciones.

- 3.1 Para la postulación a través del **SPI**, se requiere cargar en el sistema informático la documentación listada a continuación:
 - 3.1.1 El Currículum Vitae completo, generado por el SPI para esta convocatoria. Estos datos tendrán carácter de declaración jurada.
 - 3.1.2 **Para postulantes con adscripción institucional:** copia digital de la constancia que contenga **deseablemente** la siguiente información: las funciones asignadas¹, horas de dedicación, el inicio y término del convenio o contrato, que deberá estar sellada o de lo contrario contar con el membrete de la institución y estará firmada por la autoridad facultada. **La documentación solicitada es únicamente**

¹ Para la redacción de este punto, favor considerar lo indicado en los criterios de cada área.

referente al **vínculo principal** del investigador, no siendo necesario documentar todos los vínculos que mantiene con diversas instituciones.

Observación: se aceptarán firmas digitales o electrónicas. Asimismo, se recuerda que todo lo adjunto y propuesto en el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) es de declaración jurada.

3.1.3 Para postulantes sin adscripción institucional: documento que justifique las razones por las cuales no posee adscripción institucional debidamente escaneado y firmado.

3.1.4 Copias digitales en formato PDF ordenadas cronológicamente de los diplomas (anverso y reverso), que avalen la formación académica de grado, maestría, doctorado, postdoctorado (constancia/certificado) y/o especializaciones con carga horaria igual o mayor a trescientas sesenta horas (360hs.), obtenidos **posterior a su última evaluación**. Cuando corresponda los diplomas deberán contar con el registro y legalización por parte del Ministro de Educación y Ciencias o en su caso con la constancia de inicio de trámite.

En caso de diplomas de universidades extranjeras, estos deberán contar con el apostillado correspondiente, o en su caso con la constancia de inicio de trámite.

Observación: El apostillado será necesario en los casos que así lo establezca la normativa correspondiente.

3.1.5 Copias digitales en formato PDF de la producción académica y/o científica ordenada cronológicamente: (artículos en revistas indexadas arbitradas y no arbitradas; libros científicos completos; capítulos de libros científicos) y producción tecnológica (patentes) y otros documentos declarados en el CVPy conforme criterios establecidos para cada área (formación de recursos humanos, participación en eventos, entre otros). **La/s copia/s digitales de los documentos deberá/n proveer los siguientes datos:** nombre de la revista o libro, autores, editorial, año, y otros datos que sean de utilidad para realizar la trazabilidad de los datos correspondientes (en ningún caso se solicita adjuntar la producción académica y/o científica completa), o en su defecto el enlace DOI donde se encuentre alojado el documento. Para el caso de la formación de recursos, deberán presentar documentos formales que avalen la actividad tales como resoluciones, actas de defensas, *copia en formato pdf de la tapa de tesis con título, autor, tutores*, universidad y/o cualquier otra documentación oficial emanada de la institución educativa en cuestión.

Observación: se solicita no adjuntar las tesis de maestrías y/o doctorados en formato *word* editable.

Los archivos subidos al SPI deben ser legibles y en formato .pdf. No se aceptarán documentos en otros formatos. Además, **a los efectos de agilizar el trabajo de revisión de las distintas instancias de evaluación, se recomienda renombrar el archivo según su contenido, como se denomina en el Anexo 1: Denominación del archivo.**

Otra alternativa para documentar las copias digitales de los artículos completos publicados en revistas arbitradas, contemplados para esta evaluación es detallarlas en una lista conforme el **Anexo 2: Lista de artículos publicados.**

3.2 El periodo a ser considerado para el análisis de la producción científica se encuentra establecido en el punto 1 de la presente Guía de Bases y Condiciones.

4. PERIODO DE CONVOCATORIA

4.1 Se podrá tener acceso a la postulación de la **Convocatoria I/2024** a través del SPI:

Desde el día martes 27 de agosto del 2024.

Hasta el día viernes 27 de setiembre del 2024, a las 14:00 horas.

"No serán aceptadas postulaciones posteriores a la fecha y hora de cierre establecida para esta convocatoria y cuya documentación de respaldo no sea remitida vía SPI".

4.2 En caso de que las comisiones de evaluación detecten que falta alguna documentación respaldatoria de la postulación la cual no es sustancial para la evaluación, pero si es necesaria para la suscripción del contrato, estos archivos le serán solicitados al postulante por el equipo técnico de manera formal vía correo electrónico, a la **dirección electrónica** con la cual **finalizó la postulación** en el SPI.

5. EVALUACIÓN

5.1 De acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario N° 1585/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7064/2023, "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SISNI) Y ESTABLECE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO", el proceso de evaluación de investigadores se llevará a cabo a través de instancias conformadas por un grupo de evaluadores que conforman las Comisiones Técnicas de Área – CTA. Posteriormente, los resultados de la evaluación de las CTA serán revisados por un comité interdisciplinar denominado Comité de

Selección, el cual llevará a cabo una evaluación con los datos del CVPy y una evaluación cualitativa de la calidad de las aportaciones científicas del postulante. En caso de que el postulante desee reclamar el resultado de categorización, el Comité de Revisión-CR actuará conforme a lo establecido en el Capítulo XIII “De la reconsideración de la asignación de categoría”.

5.2 De manera a dar mayor claridad sobre cada instancia de evaluación, se procede a realizar una breve descripción de cada una ellas:

- Las CTA son órganos especializados del SISNI, conformados exclusivamente por pares investigadores, responsables de llevar a cabo el análisis específico de las solicitudes de evaluación por área de conocimiento. Tendrán como atribución elaborar y presentar al Comité de Selección, un acta de evaluación por cada postulante, además del informe general en cada convocatoria.
- El CS es un órgano interdisciplinario del SISNI cuya función es promover la transversalidad entre las áreas de conocimiento definidos por el SISNI, asegurando que los niveles de exigencia establecidos en los criterios de evaluación sean equitativos y rigurosos, respetando los principios establecidos en cada área del conocimiento científico.
- El Comité de Revisión-CR es el órgano del SISNI responsable de dictaminar sobre las solicitudes de reconsideración de los dictámenes de categorización y nivel asignado, presentados ante la Comisión Científica Honoraria-CCH, respetando los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria correspondiente.
- La Comisión Científica Honoraria – CCH es el órgano responsable de la dirección, orientación, control y evaluación del SISNI.

5.3 Para que su documentación sea evaluada, es responsabilidad exclusiva del postulante actualizar y llenar correctamente su CVPy, así como finalizar su postulación de manera on-line a través del SPI.

Recuerde completar correctamente todos y cada uno de los apartados del CVPy; por ejemplo, la institución principal en la cual realiza sus actividades de investigación, la línea de investigación, los proyectos (vigentes y concluidos, declarando toda la información referente al proyecto), producción científica (cargar correctamente el orden de los autores), participación en evaluaciones (convocatorias concursables, premios, eventos, proyectos, publicaciones). **Favor considerar que los evaluadores utilizarán como parámetro lo explícitamente declarado en el CVPy en los apartados correspondientes.**

6. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

- 6.1** La información proporcionada por el postulante al SISNI en esta convocatoria tendrá carácter de Información Pública Gubernamental. Todos los datos declarados por el investigador tanto en el CVPy como en el SPI tendrán carácter de declaración jurada.
- 6.2** El CONACYT establecerá los mecanismos necesarios para resguardar la confidencialidad de la información referente a los procesos internos de evaluación de los postulantes.
- 6.3** El CONACYT establece y garantiza la confidencialidad de la información referente a la evaluación interna y el carácter privado de las recomendaciones.

7. PUBLICACIÓN, ENTREGA DE RESULTADOS

- 7.1** Los resultados de aquellos postulantes que hayan **superado** la evaluación de permanencia de la **Convocatoria I/2024** serán publicados en la página web del CONACYT (www.conacyt.gov.py) una vez culminado el período de evaluación.
- 7.2** Los investigadores categorizados postularán según las áreas del conocimiento establecidas en su resolución de categorización, sin embargo, podrán ser reubicados en otras áreas del conocimiento según la nueva clasificación definida en el decreto reglamentario N° 1585/2024.
- 7.3** La nomenclatura de las categorías a ser utilizadas, serán las siguientes: Iniciante; Nivel 1; Nivel 2; Nivel 3. En lo concerniente a las áreas del conocimiento científico, el SISNI establece la siguiente clasificación básica:
1. Ciencias Naturales (incluidas la física, la química y la biología).
 2. Ciencias Agrarias y Veterinaria.
 3. Ingenierías y Tecnologías (incluidas las matemáticas y la informática).
 4. Ciencias Médicas y de la Salud.
 5. Ciencias Sociales y Humanidades.
- 7.4** El acta de dictamen de resultado de la evaluación de permanencia, elaborado por el Comité de Selección, junto con las recomendaciones correspondientes, será remitido al evaluado vía **SPI**, al usuario con el cual postuló. No se remitirán informes preliminares.

8. FIRMA DE CONTRATO

- a) El equipo Técnico del CONACYT podrá solicitar aclaraciones relacionadas a las documentaciones adjuntadas, el postulante tendrá un periodo **máximo de 8 días hábiles para presentar lo requerido**. El contrato no podrá ser suscrito mientras que las observaciones realizadas por el CONACYT no sean ajustadas satisfactoriamente por el investigador.
- b) No será posible suscribir el contrato del investigador cuya documentación respaldatoria se encuentre incompleta.

9. FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO

- 9.1 El incentivo económico será otorgado de conformidad al contrato suscrito entre el CONACYT y el investigador categorizado, que haya **superado** la evaluación de permanencia.
- 9.2 En el contrato a ser suscrito, se estipularán los requisitos específicos de las disposiciones legales vigentes.
- 9.3 El pago estará supeditado a la disponibilidad de créditos presupuestarios del presupuesto asignado al Programa Paraguay para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología – PROCIENCIA II del CONACYT dentro del Presupuesto General de la Nación para cada ejercicio fiscal y a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), aprobados según Resolución N° 11/2021 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación-CAFEEL, por la cual se aprueba la propuesta “Programa Paraguay para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología – PROCIENCIA II”; Ley del FONACIDE N° 4758 del 21 de septiembre de 2012 y sus reglamentaciones; Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

10. ENTREGA DE INCENTIVO

Para acceder al incentivo económico previsto en el SISNI, el investigador que haya **superado** la evaluación de permanencia, deberá suscribir un Contrato con el CONACYT.

10.1 La suscripción del Contrato, requiere que el investigador resida en territorio paraguayo, presente el original de su cédula de identidad.

10.2 Para la suscripción del Contrato, los investigadores deberán acudir a las oficinas del CONACYT en fecha y horario indicados en la comunicación oficial.

10.3 Cada investigador deberá retirar el original del contrato suscrito con el CONACYT durante los próximos 60 días a partir de la comunicación oficial de retiro.

10.4 Para acceder al incentivo económico, el investigador deberá presentar:

- a) Certificado de Antecedentes Policial original y vigente;
- b) Certificado de Antecedentes Judicial original y vigente;
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad policial vigente. En caso de ser extranjero, deberá además anexar una copia de la documentación que demuestre su estancia legal en el país, autenticada por escribanía;
- d) Declaración Jurada de Domicilio
- e) Factura legal a crédito
- d) Recibo legal de cancelación
- f) Certificado de Cumplimiento Tributario
- g) Otras documentaciones, según normativas legales, tributarias, administrativas y/o disposiciones del ente financiador.

11 CONFLICTO DE INTERES

11.1 Los miembros de las instancias de evaluación, deberán declarar conflictos de interés respecto de la postulación propia o de investigadores postulantes de proximidad por vínculos de consanguinidad, parentesco por alianza, así como afiliación institucional o profesional para las diferentes convocatorias del sistema.

11.2 No se someterán a evaluación las postulaciones de los investigadores/as que hayan incurrido en algún tipo de falta a los acuerdos y disposiciones señaladas en el decreto reglamentario del SISNI o por otros instrumentos vigentes en el CONACYT.

11.3 En ningún caso el equipo del CONACYT está autorizado a cargar el CVPy del postulante, como tampoco podrá validar la información/documentación declarada en el mismo. La carga de los datos, tanto en el CVPy como el SPI son de exclusiva responsabilidad del postulante.

12 CONSIDERACIONES FINALES

12.1 Para orientar los trabajos y las recomendaciones de los órganos de evaluación en la valoración de los méritos académicos, científicos y tecnológicos, será prioritario cumplir con los requisitos establecidos en el decreto

reglamentario del SISNI, los criterios específicos para evaluación según área de conocimiento y lo establecido en la presente Guía de Bases y Condiciones.

- 12.2 El hecho de haber superado la evaluación de permanencia, no constituye un compromiso efectivo de pago de incentivos a los investigadores evaluados por parte del CONACYT, ya que los desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria.
- 12.3 La información que se presente como base para la evaluación de permanencia en esta convocatoria debe ser veraz y comprobable en todo momento. En caso de comprobarse alguna falsedad en la información o documentación, el CONACYT denunciará ante las autoridades correspondientes previstas dentro de la legislación nacional vigente.
- 12.4 En caso que alguna de las Comisiones Evaluadoras del SISNI necesite información adicional al momento de evaluar, se solicitará vía correo electrónico en cualquier momento a lo largo del proceso de evaluación. La solicitud deberá ser respondida en un plazo no mayor a 48 horas.
- 12.5 El sitio web de la **Convocatoria I/2024**, en el Sistema de Postulaciones a Instrumentos del CONACYT (SPI), quedará deshabilitado automáticamente el **27 de setiembre de 2024 a las 14:00 hs.**
- 12.6 Las postulaciones que no sean finalizadas con el botón FINALIZAR en el SPI, no podrán proseguir con la evaluación.
- 12.7 La postulación, implicará el pleno conocimiento y aceptación de la reglamentación detallada en el punto 1.1, así como de la presente Guía de Bases y Condiciones.
- 12.8 Para consultas aclaratorias sobre la **Convocatoria I/2024**, los postulantes pueden comunicarse desde el **27 de agosto del 2024** hasta el día **20 de setiembre 2024**, a través del correo electrónico: sisni@conacyt.gov.py en caso de que sean consultas referidas al Sistema Informático, accesos y/o soportes, favor remitir la consulta a soporte@conacyt.gov.py
- 12.9 El único canal válido para las comunicaciones referentes a la convocatoria, es el correo electrónico habilitado para el efecto: sisni@conacyt.gov.py
- 12.10 La orientación sobre cuestiones puntuales referentes a la postulación será únicamente de manera virtual, no pudiendo agendarse reuniones y/o encuentros presenciales en oficinas del CONACYT. En ningún caso serán tomadas como válidas las aclaraciones mediante vías informales de comunicación, tales como llamadas telefónicas y/o cualesquiera otros medios de contacto que no sean el correo institucional.

13 SITUACIONES NO PREVISTAS

13.1 El CONACYT se reserva el derecho de realizar los cambios que considere necesarios a esta convocatoria, mediante resoluciones y/o adendas a la presente Guía de Bases y Condiciones, hasta 8 días antes de la fecha de cierre de la convocatoria y serán publicados en el sitio web del CONACYT (www.conacyt.gov.py). Dichos cambios no afectarán las postulaciones ya concluidas.

Es responsabilidad del postulante, estar informado de los ajustes/cambios que se realicen a la convocatoria, mediante adendas o comunicados.

El Consejo del CONACYT, se reserva el derecho de solicitar revisiones complementarias y/o reevaluaciones sobre los resultados de los órganos de evaluación para la aprobación final.